



CASO No. 1967-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-

DRA. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito, 22

de marzo de 2012.- Las 12H30.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante providencia dictada el día 29 de noviembre de 2011, las 13H30 y notificada el 20

de enero de 2012, aceptó a trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **1967-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y

de conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52

de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero de 2010, **avoco**

conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida, en mi calidad de Juez Constitucional. Así mismo de conformidad con lo establecido

en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Esteban Secaira Vaca, como Actuario

en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando

con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección antes señalada se dispone: 1) Cítese con el contenido de la acción y de esta providencia a los

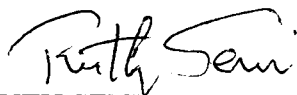
señores jueces del Juzgado Séptimo de Trabajo de Pichincha, para que dentro del término de cinco días presente informe de descargo sobre las violaciones

constitucionales establecidas en la demanda; 2) Cítese con el contenido de la acción y esta providencia a los señores jueces de la Primera Sala de lo Civil,

Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Pichincha para que dentro del término de cinco días presenten un informe de descargo de

las violaciones alegadas en la demanda; 3) Hágasele saber el contenido de la

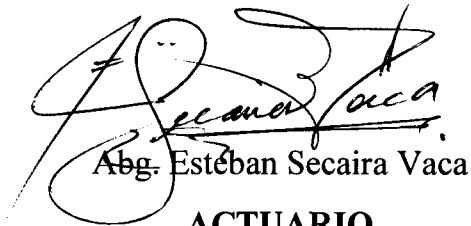
acción y de esta providencia a Andrés Romo-Leroux Estrada por los derechos que representa de la compañía MAMUT ANDINO C.A. como Gerente General, en calidad de Tercero Interesado dentro de esta acción; 3) Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio remitido a su despacho con la finalidad de que en el término de cinco días presente un informe acerca de las violaciones señaladas en la demanda; 4) Hágasele saber el contenido de la presente providencia al legitimado activo, esto es a los Trabajadores y Ex -trabajadores de la Compañía MAMUT ANDINO C.A. en la casilla constitucional señalada para el efecto; **NOTIFÍQUESE.-**



DRA. RUTH SENI PINOARGOTE

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 20 de marzo de 2012.-



Abg. Esteban Secaira Vaca

ACTUARIO